

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CDE24/138/2018 recibido a las veintitrés horas con veinte minutos del veinticuatro de abril del año en curso; mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del diverso IEEM/CDE24/139/2018 recibido a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos y cincuenta y siete segundos del día de la fecha, remitido por Yesica Irán Flores Díaz y María del Rocío Enriquez Monroy, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 24 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local interpuesto por **MIGUEL ÁNGEL MEZA SALINAS**, por su propio derecho, en contra del "ACUERDO NÚMERO 05 POR EL QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL C. MIGUEL ÁNGEL MEZA SALINAS EN EL DISTRITO 24, POR TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO...".

Vistos los oficios, y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/CDE24/139/2018, por el cual la Presidenta y la Secretaria del Consejo Distrital Electoral 24 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/149/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**